

Decreto de Alcaldía

N° 001 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 29 de Abril del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 412-2019-GDS/MDY-HVCA, de fecha 25 de Abril del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N° 159-2019/YSE/SGP/MDY/HVCA, de fecha 29 de Abril del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Personal, INFORME N° 022-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda, de fecha 29 de Abril del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de Yauli, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 200°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, en aplicación del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios";

Que, el Sub Gerente de Personal mediante el INFORME N° 159-2019/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha 29 de Abril de 2019, hace de conocimiento que estando a que el día miércoles 01 de Mayo del presente año es feriado y por la cual se conmemora el día Internacional del Trabajo, resulta preciso el desarrollo de las actividades tendientes al fortalecimiento y promoción de un óptimo clima laboral, incentivando con ello el compromiso que tiene el personal con los objetivos institucionales, en tal sentido recomienda que se suspenda las labores con carácter recuperable, el día 30 de Abril del año en curso a partir de las 09:00 AM hasta las 05:00 PM, con la finalidad de concurrir y participar de las actividades en celebración por el día indicado, sin embargo precisar que a fin de no perjudicar el trámite administrativo se mantenga las oficinas de Mesa de Partes, Registro Civil y Caja;

Que, en razón de la labor desempeñada por los trabajadores y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad, amerita que se suspenda las labores con carácter recuperable, el día 30 de Abril del año en curso a partir de las 09:00 AM hasta las 05:00 PM, debiendo las oficinas de Mesa de Partes, Registro Civil y Caja de esta Entidad, evaluar la necesidad de dotación de personal para dar continuidad a la prestación de los servicios municipales, garantizándose el cumplimiento de los plazos vinculados a procedimientos en los cuales aplique el silencio administrativo positivo o requerimientos externos de información con fecha límite;

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que para el asunto en particular, los gremios sindicales, trabajadores municipales y funcionarios en general de la Municipalidad Distrital de Yauli, se han comprometido en recuperar las horas dejadas de trabajar del día No Laborable Recuperable, el día 02 de Mayo del año 2019, a razón de treinta (30) minutos al día, hasta completar su jornada de ocho (08) horas diarias correspondientes;

Que, el día 01 de Mayo de todos los años se celebra a nivel nacional y en diversos países del mundo el Día del Trabajo, como gesto de reconocimiento a la labor, actividad en la cual la Municipalidad Distrital de Yauli, no puede ser ajeno, por lo que ha programado homenajear a los trabajadores de la comuna el día 30 de Abril de 2019, para lo cual viene organizando actividad deportiva de confraternidad entre los trabajadores y todos los que conforman la comuna edil, en este sentido con el ánimo de contar con la participación de confraternizar a todo el personal se hace necesario suspender las labores el citado día;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que el día 30 de Abril de 2019, a partir de las 09:00 AM hasta las 05:00 PM, y con carácter recuperable, **SE SUPENDE** las labores de la Municipalidad Distrital de Yauli, con la finalidad de que el Personal concorra y participe de las actividades al conmemorarse el día 01 de Mayo el Día Internacional del Trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencia y Unidades Orgánicas, disponer la dotación del personal necesario en las oficinas de Mesa de Partes, Registro Civil y Caja de esta Entidad para dar continuidad a la prestación de los servicios municipales, garantizándose el cumplimiento de los plazos vinculados a procedimientos en los cuales aplique el silencio administrativo positivo o requerimientos externos de información con fecha límite.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que dentro del Plazo de dos (02) días hábiles de emitido el presente Decreto el Sub Gerente de Personal presente a este Despacho el Plan de Recuperación de las horas dejadas de laborar. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Sub Gerencia de Personal
DCI
Arch.

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI - HUANCVELICA**
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

